



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00438-00

PROCESO: CECMC

DEMANDANTE: LUIS ERNESTO ARTETA ARTETA

DEMANDADA: MARTHA FELICIA CORONELL DE ARTETA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma y oportunamente presentando a su vez reforma de la demanda, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, presentada, mediante apoderada Judicial, por el señor LUIS ERNESTO ARTETA ARTETA contra la señora MARTHA FELICIA CORONELL DE ARTETA.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3. Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. ENISBERTO JOSE MAESTRE CHARRY como apoderada judicial del señor LUIS ERNESTO ARTETA ARTETA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 187
fecha: Noviembre 8 de 2023.
notifico auto de fecha
noviembre 7 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7227002f8388799b2839bf62bf22196bcd5a30b864682bacda742cbf7236decc**

Documento generado en 07/11/2023 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>